

Revista Oficial del Poder Judicial

ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Vol. 11, n.º 13, enero-junio, 2020, 285-324

ISSN versión impresa: 1997-6682

ISSN versión electrónica: 2663-9130

DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v11i13.46>

Educación judicial: una revisión documental desde la socioformación

Judicial Education: A documentary review from the Socioformation



SERGIO JAVIER MEDINA-PEÑALOZA

Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
(Toluca de Lerdo, México)

Contacto: sergio.medina@pjedomex.gob.mx
<https://orcid.org/0000-0002-8779-8558>

JOSEMANUEL LUNA-NEMECIO

Centro Universitario CIFE
(Cuernavaca, México)

Contacto: josemanuelluna@cife.edu.mx
<https://orcid.org/0000-0002-6850-3443>

RESUMEN

El propósito de este artículo es exponer la necesidad de lograr una justicia profesional que impartan los jueces, mediante la socioformación en la educación judicial. Se realizó un análisis documental general desde un enfoque socioformativo, basándose

en la educación judicial, que arrojó como resultado la escasez de vocación en el servicio judicial, manifestada en la demanda social de justicia cada vez más intensa. El logro de una justicia que impacte profunda y positivamente la vida social y la percepción de la realidad de los ciudadanos, implica: que se le dé su lugar a la enseñanza judicial como eje rector fundamental de la política judicial, columna vertebral del desarrollo del Poder Judicial; y que la educación se desarrolle en el margen de la socioformación como base de diseño de parámetros de medición vocacional.

Palabras clave: educación judicial, impacto social, política judicial, proceso judicial, profesionalización, socioformación, vocación.

ABSTRACT

The purpose of this article is to expose the need for professional justice to be delivered by judges, through socioformation in judicial education. A general documentary analysis was carried out from a socio-formative approach, based on judicial education that resulted in the shortage of vocation in the judicial service, manifested in the increasingly intense social demand for justice. The achievement of a justice that profoundly and positively impacts the social life and the perception of the reality of the citizens implies: that judicial education be given its place as the fundamental guiding axis of judicial policy, the backbone of the development of Power. Judicial; and that education is developed in the margin of socioformation as a basis for the design of vocational measurement parameters.

Key words: judicial education, judicial process, political judiciary, professionalization, social impact, socioformation, vocation.

Recibido: **12/03/2020** Aceptado: **16/04/2020**

1. INTRODUCCIÓN

La educación en México es un tema de interés social que promueve variadas discusiones en torno al decoro en el ejercicio de la profesión, a la forma en que se transmiten los conocimientos, a la estructura de la enseñanza y a la vocación en el servicio. Los individuos que se dedican al servicio público y que buscan generar cambios para superar las exigencias de nuestros tiempos, deberán empeñarse, sobre todo, en encontrar un equilibrio entre las demandas sociales y sus necesidades personales, relacionando ineludiblemente su función y la calidad en el ejercicio de esta como servidores públicos judiciales. Todo ello, a través de una preparación constante e integral, basada en el modelo pedagógico socioformativo, de la que obtendrán como resultado su satisfacción propia y de la sociedad a la que sirven, y de la que son parte.

El enfoque amplio de la socioformación abarca a todo componente de un modelo educativo, trasciende la figura habitual de la entrega recepción del conocimiento, en la que el docente fungía como dador, en ocasiones, impositivo, y los alumnos hacían de depositarios de un conocimiento incuestionable. El enfoque socioformativo no solamente permite, sino que considera necesaria la participación activa de toda la sociedad, de todos y cada uno de los agentes del conocimiento, para transformar y mejorar sus estructuras y sus resultados: «este acercamiento al enfoque de la socioformación es un referente no solo para los docentes, sino para quienes busquen generar condiciones de cambio en la educación y en la sociedad misma» (Ambrosio, 2018, p. 77).

Cuando aquí hablamos de educación, nos referimos a aquella educación de la que los servidores públicos judiciales deben estar provistos a efectos de ser candidatos para desarrollar las actividades que a su función correspondan. «Indiscutiblemente se amerita del compromiso y la responsabilidad académica para proponer una

direccionabilidad que logre superar el estado de atraso y obsolescencia, como de su acentuada debilidad como acción formativa de la colectividad» (Santiago, 2017, p. 262).

Las prácticas pedagógicas resultan indispensables en la educación. Es por ello que un método en el sistema educativo permite conseguir mejores condiciones sociales basadas en la educación. La forma tradicional de la enseñanza aprendizaje observa límites para el desarrollo integral y potenciado del ser humano, se nos muestra un mundo para memorizar y reproducir formatos sociales. Las estructuras de la mente cohiben el desarrollo integral del ser humano, pero también motivan al cambio, al desafío de las barreras, generando curiosidad para buscar nuevos caminos. Las estructuras mentales son inspiración y cada límite superado reafirma la libertad. «Las prácticas pedagógicas se refieren a uno de los principales instrumentos para que la humanidad alcance los ideales de paz, libertad, equidad y justicia social en educación» (Pari, 2019, p. 2).

«Hoy día, con las exigencias del proceso de globalización, la educación es un elemento clave para el desarrollo y se plantea la calidad de la educación como aspecto directivo del proceso; no obstante, el concepto de calidad parece diluirse o resulta ambiguo al intentar representar a muchos elementos que están presentes en el proceso educativo» (Duarte, 2019, p. 2).

La posibilidad de contar con un completo y genuino servicio profesional existe, para ello resulta necesario construir confianzas interpersonales que proporcionen tranquilidad, seguridad y paz. Cuando se habla de los servicios que presta el poder público judicial a través de los jueces, tratamos con circunstancias relacionadas directamente con la vida, el patrimonio o la libertad de las personas; debido a esto, es necesario y urgente determinar las bases sobre las que la educación judicial, aquella propia del servicio de impartición

de justicia, debe desarrollarse en cada proceso litigioso a fin de ofrecer a la ciudadanía calidad en el servicio y por ende satisfacción a sus peticiones de justicia. Por ello se subraya la importancia de diseñar un método socioformativo en la enseñanza para la formación de los servidores públicos de los poderes judiciales como filtro que vincule la vocación en el servicio como requisito previo para detentar un cargo público judicial. «Las prácticas pedagógicas tradicionales no contribuyen al desarrollo de las competencias en los estudiantes haciendo del estudiante un mero receptor de contenidos no dando el espacio de análisis ni mucho menos de reflexión» (Pari, 2019, p. 12). Se enseña a seguir sin pensar, a través del miedo y no mediante la confianza. Partiendo de la experiencia, de la prueba y el error podemos mirarnos y conectar con nosotros mismos, para conocer el mundo, para comprenderlo, entendernos y entender a los demás. Las prácticas pedagógicas que acepten que la verdadera libertad sobrepasa los horizontes humanos participará en el reconocimiento del potencial humano para la auto y cocreación.

Por tradición social educativa, durante mucho tiempo de generación en generación se han seguido prácticas pedagógicas carentes de método que impiden el desarrollo de las capacidades de la comunidad estudiantil en general, provocando en los individuos el desconocimiento de sí mismos como de sus virtudes y alcances, limitando de este modo la posibilidad de brindar confianza y seguridad a los ciudadanos cuando ellos necesitan un servicio de sus poderes judiciales, lo que se traduce en un lamentable derroche de recursos humanos y económicos, así como el desgaste del engranaje estatal y emocional de la población.

«[...] lineamientos que debería seguir la educación: la de contribuir a formar el pensamiento crítico y reflexivo y la de ser pluralista y formarnos en una ciudadanía múltiple o compleja. Es decir, los modelos pedagógicos deberán favorecer el desarrollo de competencias [...]» (Garzón y Romero, 2018, p. 314).

«[...] colocar en el primer plano el rescate de la formación en valores [...] implica fortalecer habitualmente en el aula de clase, comportamientos como el respeto al otro, la solidaridad, la responsabilidad y el compromiso social [...]» (Santiago, 2017, p. 265). El mirar la enseñanza judicial desde la perspectiva del método socioformativo permite que sean únicamente aquellos individuos que verdaderamente cuenten con la vocación necesaria quienes puedan aspirar a fungir como servidores públicos judiciales. «En el concepto actual de recurso humano, no solamente queda comprendida la actividad humana, sino también los factores que la modelan: conocimientos, habilidades, experiencias, motivaciones, intereses, vocación valores, actitudes, potencialidades y su estado de salud, entre otros» (Ronquillo et al., 2019, p. 5).

«La socioformación consiste según Tobón (2010) en un enfoque con énfasis en innovar todos los procesos educativos para que estén a la altura de los retos que impone hoy en día la humanidad, buscando que la formación integral y el desarrollo de competencias se lleve a cabo desde un proyecto ético de vida» (León, 2019, p. 3).

La educación judicial es el proceso pedagógico que en el ámbito jurisdiccional involucra todos los aspectos de un ser humano, como son el físico, el psicológico y el espiritual, factores que contribuyen al desarrollo de la personalidad con fines que desde la ética y la moral colaboren en el crecimiento del individuo y de la sociedad como unidades completas e independientes pero necesarias entre sí para realizar a partir de la administración de la justicia la satisfacción ciudadana y el bien común. «Ello llevará a la mejora en la impartición de justicia: una justicia profesional, razonada, argumentada, y, por lo tanto, efectiva» (Palacio, 2017, p. 195).

«[...] en la Escuela Judicial del Estado de México [...] se consideró la aplicabilidad del nuevo modelo educativo judicial...

para así tener servidores públicos [...] con mejor capacidad para entender y resolver los problemas del contexto» (Mendoza, 2018, p. 62).

Es importante intercambiar experiencias con organismos académicos nacionales e internacionales para impulsar la transformación de los procesos de formación profesional en el ámbito judicial, crear alternativas dentro de los procesos pedagógicos, orientar la toma de decisiones, construir nuevas formas de gestión de la enseñanza, procurar la renovación de las generaciones en el ámbito jurídico y en el servicio público, permitiendo revalorizar la legitimación e independencia de los Poderes Judiciales a través de la satisfacción ciudadana.

Lo que la sociedad necesita es saberse protegida, por ello se busca, a través del modelo socioformativo en la educación judicial, diseñar un filtro que permita que los servidores públicos judiciales sean personas con las competencias que garanticen un óptimo servicio y aseguren pulcritud moral y ética en el desarrollo de su labor.

La integración de la seguridad y la paz permite un acercamiento más sincero entre humanos, generando relaciones interpersonales más transparentes y productivas.

«[...] un conjunto de condiciones que permiten a los miembros de una comunidad alcanzar unos objetivos razonables por sí mismos, o comprender razonablemente por sí mismos el valor (o los valores), por lo que tienen una razón para colaborar entre unos y otros (positiva y/o negativamente) en una comunidad [...]» (Murphy, 2018, p. 194).

«Barrascout, por ejemplo, identifica la vocación de servicio como elemento del “espíritu de servicio” que debe guiar a la persona; el trabajador con vocación es definido como alguien solícito y de buen ánimo para hacer las cosas y ayudar a quien lo necesite» (López, 2019).

El presente análisis documental se enfocó en las metas siguientes:

1. Analizar los desarrollos en el área educativa dentro del ámbito judicial.
2. Identificar el concepto de educación judicial socioformativa.
3. Identificar los beneficios del diseño de un modelo educativo judicial socioformativo como política pública en el desarrollo profesional de los servidores públicos judiciales.
4. Identificar mediante el análisis y la argumentación, la relación entre la educación judicial socioformativa y su impacto positivo en el servicio público judicial.
5. Reconocer la importancia del diseño de un modelo socioformativo para incorporarlo en los programas educativos para servidores públicos.
6. Reconocer la importancia del diseño de un modelo educativo socioformativo para la satisfacción ciudadana.

2. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de estudio

El presente análisis es de tipo documental. El análisis documental utiliza textos como fuentes para obtener datos, enfocándose en la reflexión innovadora y crítica de conceptos a través de un conjunto de operaciones de orden intelectual y mecánico, contemplando el análisis interno y externo para extraer la información necesaria que permita comprender el contenido, aplicando estrategias especializadas en la búsqueda, selección, organización y análisis de un conjunto de producciones escritas, que den respuesta a una o varias preguntas sobre un tema (Salazar y Tobón, 2018).

2.2. Categorías de análisis

Diseñar un modelo pedagógico para implementar en los programas de educación en el ámbito judicial basado en la socioformación, que impacte de manera positiva en el debido proceso judicial y en la sociedad, para lograr la satisfacción de la ciudadanía.

Tabla 1

Análisis de categorías empleadas en el estudio

Categorías	Preguntas o componentes
Modelo pedagógico	¿Qué es la socioformación?
Educación judicial	¿Qué es el modelo pedagógico socioformativo?
Socioformación	¿De qué manera contribuye la socioformación a la satisfacción ciudadana?
Impacto en el debido proceso judicial e impacto social	¿Cómo beneficia el modelo pedagógico socioformativo a la educación judicial?
Satisfacción de la ciudadanía	¿Cómo impacta la educación judicial socioformativa en el debido proceso judicial y en la sociedad?

Fuente: Elaborada por los autores.

2.3. Criterios de selección de los documentos

Se realizó una búsqueda de artículos y libros mediante bases de datos como Google Académico, Science Direct, SciELO y Latindex, así como algunos libros de editoriales reconocidas, centros de investigación o universidades, todos ellos de manera general, dentro del período 2016-2019, y excepcionalmente de años anteriores, tomando en cuenta que los documentos seleccionados tuvieran información derivada de las palabras esenciales como

«educación judicial, impacto social, política judicial, proceso judicial, profesionalización, socioformación, vocación», y otras complementarias como «bien común», «enseñanza», «método» y «modelo». Se privilegió aquellos datos que convergen con el título, la línea de investigación, el problema general y las categorías de investigación elegidos para el desarrollo del artículo.

1. Se buscaron artículos y libros mediante las siguientes bases de datos: Google Académico, Science Direct, SciELO y Latindex.
2. Se emplearon las siguientes palabras esenciales: «educación judicial, impacto social, política judicial, proceso judicial, profesionalización, socioformación, vocación».
3. Junto con una o varias de las siguientes palabras complementarias: «bien común», «enseñanza», «método» y «modelo».
4. Se seleccionaron solamente artículos de revistas indexadas. En algunos casos se emplearon libros de editoriales reconocidas, centros de investigación o universidades, así como tesis y trabajos de investigación relativos al tema.
5. Los documentos están dentro del período 2016-2019, con excepciones de años pasados.
6. Los documentos abordan elementos de las categorías establecidas.

2.4. Documentos analizados

En la tabla 2 se encuentran los documentos que cumplieron los criterios de selección, además de otros documentos que contienen material de análisis complementario que será de apoyo y aporte para contextualizar el artículo.

Tabla 2

Documentos analizados en el estudio

Documentos	Sobre el tema	De contextualización o complementarios	Latinoamericanos	De otras regiones
Artículos teóricos	28	16	51	
Libros	4			
Tesis	3			

Fuente: Elaborada por los autores.

2.5. Resultados

2.5.1. Categoría 1. Modelo pedagógico

Un modelo pedagógico es una herramienta para lograr aprendizaje a través de un proceso de formación, que requiere la participación activa de todos los involucrados para una adecuada gestión del conocimiento. «[...] sirve para analizar, interpretar, comprender, orientar, dirigir y transformar la educación» (Ortiz, 2013, p. 46).

Un modelo pedagógico responde a la construcción del conocimiento, sus formas de acceso y transmisión, y genera una sinergia organizada y armónica que logra objetivos comunes, «no responde solo al cómo se enseñan los conocimientos disciplinares en los estudiantes, sino también a los conocimientos, saberes y aprendizajes para la convivencia y el respeto a todas las formas de vida» (Vives, 2016, p. 43).

El modelo pedagógico es un instrumento en el proceso de enseñanza aprendizaje, mediante el cual los seres humanos en la búsqueda del desarrollo de su intelecto, de su formación como ciudadanos íntegros y de conciencia crítica, pueden alcanzar paz, libertad y justicia social. De ese modo transforman políticas

institucionales y estrategias pedagógicas, así como sus aptitudes y actitudes a través de las competencias, creando nuevos paradigmas en la forma de impartir y compartir el conocimiento, para cubrir las demandas y exigencias sociales, ello eleva la calidad de nuestra vida.

«[...] el modelo de la educación jurídica limitado a clases magistrales ha entrado en crisis, pues cada vez resulta menos efectiva, ya que los egresados cuentan con habilidades limitadas y tienen desconfianza de lo que han aprendido» (Casanovas, 2017, p. 325). «Estos modelos parten del principio de que el fin básico de la educación/enseñanza es la adquisición de conocimientos por parte del alumno, donde el profesor es el que posee el saber y lo transmite a los estudiantes que solo actúan como receptores» (Agama y Crespo, 2016, p. 111).

Es necesario que tanto profesores como alumnos se den la oportunidad los unos a los otros de compartir desde sus respectivas posiciones, sus diferentes puntos de vista, «deben compartir y dialogar sus experiencias y propuestas [...] para transformar los procesos educativos» (Murrueta, 2017, p. 13).

«[...] Desarrollando determinadas competencias que son necesarias [...] habilidad para trabajar de forma autónoma, diseño y gestión de proyectos, iniciativa y espíritu emprendedor, compromiso ético, preocupación por la calidad, motivación por el logro» (Antunez et al., 2017, pp. 14-15). «[...] la velocidad en la generación de conocimientos [...] nos llama a enseñar de un modo diferente al que en líneas generales nos enseñaron porque, además, nuestros alumnos actuales no son iguales a los que tuvimos hace dos décadas» (Cicero, 2017, p. 58).

Se necesita un modelo pedagógico interesado por el desarrollo del ser humano, que le enseñe a transformarse a sí mismo, a ser factor de cambio e influencia positiva para otros, a modificar el paradigma

de la enseñanza tradicional y vislumbrarla como una relación de confianza para compartir el conocimiento, «los estudiantes no son entes vacíos de información que requieren ser llenados de forma unilateral» (Tapia, 2017, p. 20).

Ha de observarse también el aspecto práctico del aprendizaje, para poder vislumbrar la necesidad de desenvolverse en el campo práctico social, partiendo de la base teórica para generar conocimiento, y con empeño cotidiano y ejemplo de vida ética, transformar positivamente el entorno social. «[...] la integración del saber ser, el saber hacer y el saber conocer para lograr el saber convivir, que implica la colaboración en el marco del desarrollo social y el cuidado del ambiente» (Tobón, 2017a, p. 52). «Los nuevos tiempos hacen necesario que los procesos de formación [...] propendan de manera decidida hacia una formación competencial enfocada en el futuro laboral de los jóvenes [...]» (Benfeld, 2017, p. 579).

«La socioformación [...] busca la formación integral, desarrollo de competencias, solución de problemas, proyecto ético de vida, idoneidad para afrontar los retos de la vida y sociales» (Ruiz, 2017, p. 6).

La actuación de los servidores judiciales, mediante la línea socioformativa, abarca su aspecto laboral y personal, se inicia por sus entornos más próximos. «En el enfoque socioformativo se trabaja bajo la metodología por proyectos buscando el desarrollo del pensamiento complejo entre los involucrados mediante la reflexión y el trabajo colaborativo» (Arreola et al., 2019, p. 81).

Actualmente el comportamiento moral se aleja de su intrínseco significado y da paso a una marejada de confusión. Es importante que la actuación cotidiana se apegue cada vez más a los valores, esa base fuerte que sostenga la vida. «[...] la comunicación se convierte en elemento importante de formación la cual debe generar la

pertinente articulación entre el decir y hacer [...]» (Illera, 2017). El modelo pedagógico con enfoque socioformativo engloba conceptos como responsabilidad y compromiso social, formación humana integral, ética y conciencia reflexiva, efectiva y afectiva. Se trata de un modelo que involucra al ser humano no solamente como un ser racional, lógico y cognitivo, sino que incluye aristas básicas para el desarrollo del ser.

«[...] para mejorar las condiciones de vida mediante la resolución de problemas a través de proyectos inter y transdisciplinarios, con base en el proyecto ético de vida, la colaboración, la cocreación de saberes, el pensamiento complejo, la metacognición y el emprendimiento» (Tobón et al., 2018, p. 2).

Las prácticas pedagógicas desde la socioformación son el camino para el desarrollo de las competencias en los estudiantes, pues persiguen la necesidad de modificar las estructuras educativas tradicionales adecuándolas a la realidad social.

Cuando un individuo, a través de su conciencia reflexiva, se autorreconoce como elemento activo de un sistema social, se percata de su oportunidad de generar cambios profundos, permanentes y positivos en su entorno. Es vital que a través de la educación se faciliten las herramientas que permitan el autorreconocimiento y la participación proactiva en la sociedad, forjando la visualización de metas y sus diversas posibilidades de logro, para que a través de una formación integral se construyan proyectos éticos de vida, que sean evidencia de la colaboración, la valoración metacognitiva, el compromiso social y la calidad humana.

2.5.2. Categoría 2. Educación judicial

Las reformas constitucionales que se han generado en el ámbito judicial, amalgamadas con otra serie de temas de primer orden como el medio ambiente, la cultura de la rendición de cuentas y

la transparencia, han marcado la pauta para que todo el personal de la judicatura se dé a la tarea de tomar parte activa en procesos permanentes de actualización, capacitación y de formación, a fin de integrar a su quehacer profesional cotidiano tanto las reformas constitucionales como los temas centrales que han emanado de acuerdos nacionales e internacionales en la materia. Aquello lleva a la necesidad de revisar, actualizar, reestructurar, y, en su caso, reorientar la oferta educativa que se imparte para atender las demandas de la ciudadanía a este poder del Estado. «La educación es una de las herramientas más importantes para el desarrollo humano» (Abarca y Márquez, 2019, p. 21).

La educación judicial se propone como aquella formación que atiende la habilidad intelectual, la integridad, la honestidad, el espíritu cívico y la vocación de servicio, como aspectos imperdibles en la formación de servidores públicos, que sean autocríticos del desarrollo de sus habilidades, modificando o mejorando los aspectos necesarios para seguir creciendo, construyendo conscientemente, desde su propia actividad laboral cotidiana, una sociedad más equilibrada y justa. «[...] el buen funcionamiento de las organizaciones públicas requiere de operadores que realicen sus labores con calidad profesional y calidez humana [...]» (Ibarra, 2019, p. 4). Debemos promover en los seres humanos cambios a nivel de conciencia, que les faciliten comprender la importancia de contar con ciertas características para realizar su función como servidores públicos de la mejor manera. «Todo este conjunto de retos y compromisos que demanda la apertura o vía democrática de las instituciones públicas empuja y exige la profesionalización de los servidores públicos» (Ibarra, 2019, p. 70).

La educación judicial mediante el modelo pedagógico socioformativo guía la conducta humana hacia la construcción de una sociedad más justa, atendiendo a la sociedad desde la formación personal de sus elementos como lo son los individuos.

Las competencias aportan una nueva perspectiva en el tema de la educación, desde cuatro enfoques del saber, saber conocer, saber hacer, saber convivir y saber ser, se intenta conjugar en el camino del saber la completa constitución de una persona como ser humano. La educación judicial pretende, a través del modelo pedagógico socioformativo, el desarrollo de las competencias de los servidores públicos en su área profesional, sin dejar de lado los aspectos personal, familiar y social, de modo que el conocimiento trastoque todos los aspectos de su vida en sentido positivo. «El reto es formar para ser mujeres y hombres plenamente auténticos, críticos, que actúen en coherencia con sus principios» (Paredes et al., 2018, p. 8).

La administración de justicia requiere mejorar su actuación haciéndola más expedita, eficiente, efectiva, oportuna y adecuada, observando que el juez haya sido capaz de dar solución a una demanda de justicia, e integrando en su proceso una alta sensibilidad frente a cada caso.

Fortalecer la educación que se brinda a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México, requiere cimentar un camino de profesionalización judicial, orientado a los principios y bases de la socioformación como herramienta de vida, guiando la conciencia a la reflexión del porqué y el para qué del servicio, y del porqué y para qué de los servidores judiciales, buscando que dichas reflexiones alcancen profundidad y permanencia en el individuo y permeabilidad en la sociedad. «[...] es importante reconocer que la capacitación constituye una herramienta muy potente para producir cambios concretos en la actividad judicial [...]» (González y Cooper, 2017, p. 12).

Diseñar la oferta educativa de una institución que impacta fuertemente en el tejido social, en un contexto sociohistórico caracterizado por el fenómeno de globalización cuyas consecuencias

se observan en todos los procesos, plantea retos y demandas específicos. Una educación, en consideración de las características del entorno en el que se desenvuelve la persona y sus grupos de pertenencia, debe ofrecer propuestas formativas pertinentes desde un enfoque humanista, orientado a favorecer el desarrollo integral. «[...] se buscan las personas con una serie de características mínimas en función de unos determinados retos o problemas, se identifica cuáles cumplen con estas características y se les acompaña en su integración al trabajo colaborativo» (Tobón, 2017a, p. 83).

El doctor Tobón impulsa a pensar en la formación de un servidor judicial a través del enfoque socioformativo, con el rumbo de la reestructuración de paradigmas personales y sociales, siguiendo su crecimiento y desarrollo, estableciendo contactos claros, humanos y permanentes entre la institución y el servidor judicial. «La práctica cotidiana de la profesión permite ir generando la conciencia que se tiene respecto a sí mismo» (Rodríguez et al., 2019, p. 1321).

Construirse a sí mismo alrededor y en el centro de la necesidad de servir a otros, reconociendo esa necesidad como una meta que en su logro nos da posibilidades de un mejor yo, y un mejor nosotros, sabiendo que el intercambio cotidiano en nuestras experiencias humanas implica una elección de crecer y seguir descubriendo nuevas formas de contacto más humano y profundo con los demás. «Quien siente la vocación por su profesión tendrá sustento y el gozo que le proporciona solo dicha profesión» (Collaguazo y Santiago, 2019, p. 4).

«Comenzar a enfatizar en la formación de personas íntegras, integrales y competentes en escenarios cambiantes, y no quedarnos solo en completar formatos y tener los programas educativos por competencias [...]» (Tobón, 2013, p. 31).

La vocación en sus servidores judiciales es muy importante para el Poder Judicial del Estado de México, pues esto constituye la base

de la atención amable, del buen y completo servicio, de la eficaz ayuda y el gentil apoyo. La educación judicial observa en la vocación esa característica que asemeja la semilla plantada en buena tierra que, dotada de los recursos necesarios, se desarrolla sin mayor complicación que el más básico de los cuidados. Se debe realizar una labor, por necesidad intrínseca de conciencia, de relaciones sociales, morales y culturales, así como por compromiso personal y no por constricción. Solamente la vocación de servicio permitirá mantenerse firme ante sus embates, para ello bastará la certeza de hacer lo que se debe, en el momento y espacio correctos.

2.5.3. Categoría 3. Socioformación

Es necesario fortalecer las capacidades intelectuales del capital humano, favorecer su autonomía para el aprendizaje, y mejorar sus vínculos de responsabilidad individual, social y ambiental, potencializar la innovación constante, fomentar la creación de nuevos conocimientos, y desarrollar los sistemas y la tecnología que les permitan mejorar sus condiciones para hacer frente a los retos futuros.

«La socioformación es una propuesta de origen latinoamericano que se aplica en el ámbito organizacional, gubernamental, comunitario, científico y educativo, para desarrollar el talento a través de la identificación, interpretación, argumentación y resolución de problemas del entorno con una visión global y sistémica» (Tobón, 2017a, p. 29).

A esta perspectiva se han incorporado conceptos como innovación y gestión del conocimiento. Sin embargo, lo que subyace es la búsqueda constante de soluciones para la gestión de las organizaciones, orientada a la creación de valor y a la competitividad sostenida en un ambiente de constante cambio.

«La socioformación es un enfoque educativo creado en Latinoamérica que busca transformar la educación a partir de la formación de ciudadanos con un sólido proyecto ético de vida» (Tobón, 2017b, p. 11).

Sobre ese camino, y con miras a la adopción de nuevas prácticas de enseñanza que superen el modelo tradicional, el Poder Judicial, a través de la Escuela Judicial del Estado de México, se ha propuesto diseñar una plataforma académico-educativa que permita dar una mejor y más eficaz respuesta a los imperativos sociales y que, al mismo tiempo, brinde a sus alumnos posibilidades más amplias de formación. «El enfoque socioformativo ofrece los argumentos didácticos para encarar la enseñanza desde posiciones dialécticas» (Aguinaga et al., 2018, p. 5).

Se requiere cambiar formas de pensar del personal responsable de la toma de decisiones en las cúpulas del sistema de justicia hasta los operadores de la acción educativa en cada uno de los espacios donde se realiza el proceso. «El conocimiento es una construcción individual con un procedimiento, una intensidad y fijación variable en cada sujeto y requiere de un ambiente colaborativo para que las condiciones lo favorezcan, entrelacen y solidifiquen» (Rojas y García, 2018, p. 105).

«El trabajo colaborativo como valor en una persona al servicio público es importante, pues el trabajo colaborativo es el proceso por el cual las personas logran una meta en común mediante la complementación y articulación de sus competencias saberes (habilidades, conocimientos y actitudes), con el fin de tener mayor impacto al que podría lograr una sola persona» (Tobón, 2017a, p. 41).

El impacto social de la socioformación es una mejor preparación y emprendimiento de los trabajadores tanto en el campo laboral como en el tema de los valores para desarrollar ampliamente las

competencias y habilidades necesarias que requiere su área de desempeño. La evaluación que la socioformación propone se percata no solamente de la acumulación de conocimientos, sino de la forma en que se emplean para modificar positivamente sus vidas y aprender mejor en lo subsecuente. Los servidores públicos se transforman en seres humanos de acción en su actuar cotidiano, su actitud ante la vida se renueva, apreciándose más ampliamente a sí mismos, y expresando nuevas formas de concebir su entorno, en apoyo constante a su prójimo, sin mayor interés que las reciprocidades justas y la conciencia de ser útiles a la sociedad. «[...] la formación integral [...] es ante todo un proceso social que se lleva a cabo mediante la colaboración y la resolución de problemas cada vez más retadores, con base en la evaluación» (Tobón, 2017a, p. 84).

Un aspecto muy importante para la educación judicial que la socioformación prevé se trata de la satisfacción que proporciona hacer lo que uno hace de modo que se adquiriera a través de la socioformación en la educación judicial «un modo de vivir afrontando los retos de la vida y el desarrollo de al menos un área de talento, trabajando con laboriosidad y persistencia hasta lograr las metas, experimentando satisfacción con lo que se hace» (Tobón, 2017a, p. 33).

El reconocimiento del yo como ser humano permite llegar a la plenitud personal a través del logro de metas planteadas desde la reflexión profunda.

«En la evaluación desde la socioformación, se enfatiza en que las personas logren solucionar problemas del contexto, sistematizando información, argumentando y sustentando respuestas basadas en teorías, conceptos, logrando implementar acciones para transformar dicho contexto» (Carrillo y Rodríguez, 2018, pp. 6-7). «En la socioformación no se enfatiza en aprender contenidos sino

en desarrollar el talento necesario para resolver problemas retadores del contexto, aplicando la colaboración» (Aranda, 2019, p. 26).

La socioformación es el campo en el cual una persona se acerca mucho más a su parte humana, desarrolla sus cualidades personales y sus habilidades sociales, en favor de sí mismo y de otros individuos como componentes de su entorno, pues sabe que para desplegar al máximo actitudes y aptitudes, a nivel humano y profesional, es ineludible la interacción constante. Más aún, el contacto social resulta una excelente oportunidad de crecimiento, de superación de obstáculos emocionales y de relación, para generar mayor seguridad personal y mejor entendimiento interpersonal. Esto beneficia al individuo en su autoconcepción así como a la sociedad en el fortalecimiento de sus estructuras más valiosas, como son los valores.

En el ámbito del servicio judicial, cuando las personas aceptan su capacidad de crecimiento más allá de lo personal o profesional, y se centran en el campo de lo humano, se percatan de una homogeneidad que permite reconocerse en el otro, con una transparencia a través de la cual se genera un contacto más genuino.

2.5.4. Categoría 4. Impacto en el debido proceso judicial e impacto social

«El derecho fundamental al debido proceso ha sido una de las principales conquistas jurídicas en la protección de los individuos frente al abuso del poder y la injusticia» (Rodríguez, 2018, p. 121).

El primer paso para garantizar el derecho a un debido proceso es una educación renovada, completa y continua que permita la preparación adecuada a los servidores públicos que guían los procesos, pero también una selección de personal apropiada. Los programas educativos, aunque no en todas las escuelas judiciales mexicanas, son evaluados por órganos académicos internos,

regularmente conocidos por comisiones, consejos, comités académicos. Estas instancias tienen las atribuciones necesarias para diseñar proyectos de normatividad académica y resolver las controversias que de ella deriven; para diseñar o revisar los contenidos de los programas educativos y someterlos a la aprobación de la autoridad administrativa competente, así como para definir líneas y proyectos académicos de investigación. Los planes y programas de estudios se revisan y evalúan periódicamente para corregir deficiencias o reforzar los contenidos que han resultado positivos para la enseñanza-aprendizaje y esencialmente para mantenerlos actualizados.

«La función judicial, por intermedio de los jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes» (Santos, 2018, p. 39).

Una primera evaluación que deben acreditar los aspirantes, en la mayoría de las instituciones, consiste en un examen de ingreso o de oposición, mediante el cual se concursa para ganar un lugar en la Escuela Judicial. Este primer examen evalúa conocimientos teóricos y prácticos, de forma oral o escrita, de méritos o de aptitud. Los consejos, comités o comisiones seleccionan a los alumnos que formarán parte de la matrícula con base en los resultados de los exámenes. «Todos los actos y procedimientos de los funcionarios y de los órganos del poder público deben ceñirse a él» (Arcos, 2019, p. 29). «[...] que se administre justicia de una forma justa especialmente el debido proceso, es un principio importante para perseverar la paz social [...]» (Medina, 2017, p. 19).

Considerando que las escuelas judiciales mexicanas tienen como población meta prioritaria a los servidores públicos judiciales con funciones sustantivas en los juzgados y salas, los programas

académicos más ofertados son los que tienden a mejorar o incrementar las competencias que exigen sus distintos campos laborales. Tal priorización de la oferta educativa judicial no actúa en detrimento de la formación inicial y mucho menos de los programas de desarrollo. En cuanto a su temática y de acuerdo con algunos compromisos establecidos por los sistemas de justicia de las entidades federativas de la República mexicana con el Instituto de la Judicatura Federal, muchos de los programas educativos tienden a perfeccionar las habilidades técnicas en materia jurisdiccional para lograr objetivos tales como reforzar, actualizar y profundizar los conocimientos sobre el ordenamiento positivo, la jurisprudencia y el derecho comparado, todo ello en beneficio y reforzamiento del derecho de todo ciudadano a un debido proceso. «[...] muchos programas educativos cumplen con toda una serie de indicadores de calidad [...] pero no logran impacto en la formación integral de las personas ni en su proyección social» (Tobón, 2017a, p. 109).

Es precisamente dicho impacto integral el que se se pretende lograr siguiendo las líneas educativas que ofrece la socioformación, se trata de desintegrar el aprendizaje como lo conocemos y reconsiderarlo desde la profunda naturaleza humana, donde el conocimiento genuino se construye participando activamente en el proceso a partir de la curiosidad, la experiencia y el constante compartir, formando así un círculo creativo de multicolaboración, afrontando y resolviendo los retos de realidad social mediante un trabajo en equipo tan dirigido y estructurado como flexible. Los intereses comunes no son tan importantes como lo es la percepción mutua de esos intereses y de la comunión que su existencia genera entre dos o más personas, pero lo más importante es el significado que de manera compartida se le otorga al punto en que se converge, pues si se estima digno en una escala universal de valores, entonces abona directamente en la promoción del compromiso humano y social. La educación como punto de interés común social merece

ser entendida y atendida. «[...] sujetos conscientes en su actuación, como portadores de una convivencia social comprometida con el desarrollo y proyecto social de cada país» (Cabanés, 2018, p. 2).

«El garantismo orgánico de un sistema dispositivo donde el juez, en el fondo del proceso [...] formará su libre convencimiento para decir su sentencia basado en las pruebas o indicios probatorios aportados por la partes al proceso» (Broncano, 2018, pp. 27-28).

A través de la socioformación como modelo educativo judicial, se busca generar los suficientes cambios para impactar de manera positiva y palpable a la sociedad, involucrando a los servidores judiciales en las experiencias y la emoción de las personas que como ciudadanos buscan encontrar en las instituciones gubernamentales soluciones a sus demandas, y el entendimiento humano suficiente como para considerarse nuevamente parte de la sociedad de la que muchas veces se han sentido ajenos, cambiando el lente burocrático por la capacidad natural de la empatía, el autoconocimiento y el respeto mutuo.

Una vez recobrada la confianza ciudadana, el impacto positivo de los resultados de la socioformación como modelo educativo judicial, se reflejará en el debido proceso, puesto que los cambios estructurales del pensamiento que enseñan la contemplación del otro en el progreso social, permitirán, por parte de los servidores judiciales, estudios de caso con análisis, argumentaciones e interpretaciones más profundas, reflexivas y balanceadas, para atender y evaluar correctamente y con sentido humano las aportaciones que se alleguen en cada caso específico.

La ciudadanía busca la satisfacción de sus necesidades de justicia, y sus expectativas muchas veces se ven rebasadas por acotamientos que van desde las propias y arraigadas creencias hasta la deficiencia o estancamiento de la educación en general y de la educación judicial en particular. El proceso de enseñanza aprendizaje ha sido visto

desde lo estrictamente formal y académico, restando importancia a las bases humanas, morales y éticas que constituyen la esencia de una persona. Las distancias percibidas por los justiciables entre ellos y sus servidores públicos reducen la confianza que tienen en sus instituciones. Por ello, se considera importante y beneficioso involucrar en la educación judicial a la socioformación como modelo pedagógico, ya que dicho enfoque propicia la reestructuración integral del orden educativo judicial, reiniciando todos sus elementos, y generando en el ánimo social, un acercamiento cordial, seguro y efectivo con su Poder Judicial.

2.5.5. Categoría 5. Satisfacción de la ciudadanía

Vivimos en una sociedad que crece y se desarrolla todos los días, una sociedad en la que la población supera el territorio, y las instituciones encargadas de impartir justicia se ven sobrepasadas por la demanda social de justicia, que encuentra justificación en la necesidad común de vivir en un ambiente tranquilo y seguro. Las formas arcaicas de aprender la justicia son insuficientes en la época actual para hacer frente a estas exigencias, es por ello que mediante la educación judicial socioformativa se pretende emprender una nueva etapa de formación judicial, así como diseñar formas novedosas de administrar el conocimiento en el proceso enseñanza aprendizaje, para que las generaciones actuales tengan oportunidad de vanguardizarse y actualizarse continuamente, y las siguientes cuenten con más y mejores herramientas para el manejo cotidiano de sus labores como servidores judiciales con propósitos genuinos de servir, generando, adquiriendo y compartiendo conocimientos.

Es de suma importancia para el Poder Judicial promover el movimiento mental y de conciencia de los actores de la justicia en beneficio de la verdad, los principios del derecho y la confianza social. Movimiento que únicamente puede iniciar una revolución educativa, basada en pruebas en el desarrollo del conocimiento y el

aprendizaje aplicado, sostenida en el tiempo, por la certeza de que las habilidades, aptitudes, voluntades y esfuerzos de cada elemento del Poder Judicial están funcionando a través de su labor, en favor de su propia persona y de la paz social.

«En la mayoría de las sociedades Iberoamericanas, la actividad judicial se manifiesta como una enorme, anónima, despersonalizada, extraña, lejana, fría, burocratista y deshumanizada forma de actuación del Estado» (Mendoza Paipa, 2018, p. 169).

Además de atender las demandas ciudadanas de justicia con personal capacitado profesionalmente de manera integral, el Poder Judicial pretende recuperar, mantener y alimentar la humanidad en el personal que capacita y que labora en sus espacios prestando sus servicios a otras personas; para ello trabajará para generar un vínculo cooperativo y reparar el tejido social. Un personal capacitado, con vocación y en constante contacto con su lado humano, reaprende y refuerza valores, recrea en la interacción diaria, en cada palabra, en cada gesto y en cada acto, su naturaleza humana que al compartir acrecienta, dando parte de sí y recibándose a sí mismo en el otro: «[...] la “Humanización de las formas de Justicia”, supone un proceso de maduración jurídico-social, que obliga la transformación y cambios de los procesos jurisdiccionales, en herramientas fundamentales para la consecución de la Justicia» (Mendoza Paipa, 2018, p. 174). «[...] muchas veces los procesos adolecían de vicios de origen» (Morales et al., 2019, p. 238).

A efectos de evitar los errores que la historia nos ha mostrado, el Poder Judicial pretende una renovación en su sistema educativo, desde la cual se podrá acceder a nuevos vislumbres y enfoques. Esto le permitirá ofrecer un mejor servicio y que los justiciables capten la idea transformativa y se sumen a ella, no solamente desde el aspecto peticionario del ciudadano, que atiende su necesidad y se retira del escenario del cambio, sino desde el análisis y la

crítica constructiva, desde la apreciación de las modificaciones que surgen de la nueva educación y que modela un futuro de reinicio y autovigilia constante, con una perspectiva de cuidado integral, que además de la preparación académica, el crecimiento personal y social, redunde en un automático ejemplo, esfuerzo y compromiso en el desarrollo de nuestro país, que no es posible estancar porque existe un deseo y buena voluntad emanada de la libertad consciente y creativa de cada individuo, sea quien fuere. «[...] las personas al actuar de manera libre aprovechan y se apropian de las oportunidades y las transforman en opciones para alcanzar el máximo de sus capacidades y talentos y así configurar su propio destino» (Mendoza Paipa, 2018, p. 181).

La más amplia de las libertades es la capacidad de decisión que cada hombre y mujer tiene sobre su propia vida; y para que esta autodeterminación sea genuina, es innegable la necesidad de conocimiento, entendido este como autoconocimiento de las cosas, de las causas, de los efectos y de las personas que a su vez están decidiendo a nuestro alrededor. El saber que nuestro comportamiento influye en otras decisiones y que nos influyen otras tomas de decisiones nos ayuda e invita a ser apoyo y aporte sobre otros. Así sabemos que en la medida en que se entrega a la causa, el efecto genera similitudes de mi entrega como respuesta a mi propia decisión.

«En este espectro de integralidad, se fomentan y afianzan los nuevos paradigmas educativos, centrados en la formación en competencias profesionales, lo que preparará al estudiantado para la satisfacción de las necesidades que hoy demanda la sociedad contemporánea» (Cabanés, 2018, p. 2).

Saber no es únicamente conocimiento sino que implica un conjunto de aristas y cada una conlleva ciertas particularidades para la autoconcepción; es decir, primero se sabe, luego se hace,

se aprende a ser uno mismo y se aprende a convivir, a vivir con otros, vivir acompañado aún en la individualidad nos acerca al concepto de sociedad, una sociedad en constante movimiento en la que soy parte fundamental para elegir la dirección de su paso, para caminar hacia adelante, para buscar sendas intocadas. Caminos siguen sin descubrirse, generalmente por motivos que la mente, en su intimidad, reconoce como miedos, negaciones o inseguridades, constituyéndose en barreras que impiden potencializar las propias posibilidades. Es a favor del derrumbe de dichas barreras y de la amplitud de las posibilidades, que la educación judicial socioformativa se erige como propuesta de educación normada y continua.

«Desde esa perspectiva de una sociedad mandante se comprende que el juez no solo debe preocuparse por “ser”, según la dignidad propia del poder conferido, sino también por “parecer”, de manera de no suscitar legítimas dudas en la sociedad acerca del modo en el que se cumple el servicio judicial» (Betanzos, 2018, p. 180).

«Para lograr justicia y confianza pública en ella, es necesario contar con poderes judiciales independientes, accesibles a todos los ciudadanos y eficientes en su organización, que aseguren la aplicación de la ley orientada por los principios constitucionales y cuya labor pueda ser conocida y valorada por la sociedad» (Flores, 2018, p. 107).

Desde la educación judicial socioformativa se busca el reencuentro de los servidores judiciales con la gama de valores y principios éticos que hacen del hombre un buen hombre, un ser humano honorable y capaz de ser ante sus propios ojos y de parecer ante los ojos de los demás la persona respetable, confiable y apropiada para atender y satisfacer las necesidades de justicia que naturalmente derivan de una vida en sociedad. Así, los servidores judiciales no se restringen a la comprensión conceptual del conocimiento, sino que adquieren

habilidades y desarrollan aquellas que ya poseen para el ejercicio íntegro de sus funciones y de su desarrollo humano, que es al mismo tiempo el desarrollo por acompañamiento de las personas a las que sirven, mostrándoles con su conducta un ejemplo a seguir, o al menos un ejemplo a respetar, pero sobre todo un ser humano en quien confiar sus bienes, su libertad, o incluso, su vida. «Así, es necesaria la prevalencia de virtudes judiciales como la prudencia, la templanza, la fortaleza y la firmeza de criterio en la actividad judicial, como aspectos intrínsecos dentro del ser del juzgador» (Arango, s. f., p. 346).

Es preciso reconocer que un servidor judicial no es únicamente un empleado común del gobierno o un burócrata automatizado; el servidor judicial es una persona en contacto directo con otras personas, atendiendo sus necesidades de justicia y reconocimiento como sujeto portador de derechos y obligaciones, a un servidor judicial le interesa su sociedad, le importan las personas que buscan su servicio, es un ser humano brindándose a otros seres humanos, ofreciendo sus conocimientos a la necesidad social y concientizando sus carencias para seguir aprendiendo de la experiencia y la vida. El servidor judicial es un ser humano movido por el ímpetu de la justicia, la autoobservación es característica permanente de su actuar, su búsqueda por mejorar la calidad de su ser es constante, continuamente desarrolla y aplica planes de acción para examinarse, evaluarse y crecer, él sabe bien que su progreso personal es en gran medida, directa o indirectamente, el progreso de su entorno, por lo que los egos y las actitudes prosaicas no encajan en su constitución humana ni en su personalidad. Existe en su espíritu una tendencia al bien común, a la contemplación de la verdad y a la preparación permanente para ir a su encuentro.

3. DISCUSIÓN

A partir del análisis documental llevado a cabo, podemos concluir en la importante necesidad de aceptar que la actualidad académica y social ha superado los sistemas educativos acostumbrados, en los que la enseñanza y el aprendizaje eran dos caras de una misma moneda, en los que el valor de ambas correspondía tan solo a un agente depositario de una potestad múltiple sobre todos los otros involucrados, en los que la información era conocimiento y este atendía única y exclusivamente el área científica y profesional de los individuos, sin reparar en su calidad o en sus alcances en el tiempo y el espacio, sin análisis de sus eficacias en las mentes y, más aún, sin entender la trascendencia que la información, su correcta o incorrecta aplicación y dirección pueden tener no solamente en el intelecto de los hombres, sino en sus aspectos más sensibles, profundos y duraderos.

Asimismo, se concluye lo imperante que es para el Poder Judicial del Estado de México la adopción y desarrollo de un nuevo modelo educativo socioformativo, que por lo demás está ya presente en las aulas de su Escuela Judicial, en la que los docentes cuentan en su mayoría con grado de maestría o incluso más. No obstante, evidentemente el paso de uno a otro sistema de enseñanza requiere de un proceso de transformación y de adaptación durante el cual habrá que seguir trabajando en el mantenimiento de las competencias, hasta llegar a la completa aceptación y, en su caso, momento evolutivo con tendencias hacia una creciente educación judicial socioformativa como modelo de formación integral de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México.

Una tercera conclusión es la identificación de la correlación existente entre la carrera judicial, la educación judicial socioformativa, el impacto en el debido proceso judicial y en la sociedad, así como con la satisfacción de la ciudadanía, explicado de

la siguiente manera: se trata de una dependencia mutua e inteligente de los elementos descritos, en la que el servidor público requiere de formación judicial, la cual, para los propósitos del presente trabajo, ha de ser socioformativa y con enfoque de competencias. Así, el servidor judicial se convertirá en un ser íntegro que a los ojos de la sociedad es ejemplo y sujeto de confianza, satisfaciendo tanto sus expectativas morales o éticas más profundas como las demandas más comunes de la cotidianidad en el servicio público.

Como cuarta conclusión, hay que dejar muy clara la importancia que tienen los Poderes Judiciales, particularmente, el del Estado de México, para brindar seguridad a las personas que por motivos varios, solicitando o no los servicios que nos encomienda la soberanía nacional, dejan en manos de la personas que laboramos para el Poder Judicial sus bienes, su libertad y hasta su vida, cosa que no es para nada menor. Así, desde nuestro lugar, tenemos la oportunidad de colaborar con el país encontrándolo en cada persona que atendemos, en cada servicio que brindamos. Por ello, la importancia de una educación integral, óptima y de calidad, de una buena selección de acuerdo con los criterios del modelo socioformativo en la educación judicial, sin olvidar la importancia de la voluntad de cada uno de nosotros para interesarnos, continuar investigando y apoyar en lo que se requiera.

Como quinta y última conclusión, se menciona el arduo trabajo que requiere la transformación, seguimiento y mantenimiento en la historia de la educación en México, de un modelo formativo a otro. Sobre todo cuando el nuevo modelo, como sucede en este caso, cambia completamente la inercia que se había forjado en las mentes del profesorado y los alumnos, de un punto de vista tradicional y regente que mantenía bajo cierto control el pensamiento de las masas, a otra perspectiva desde la cual la resolución de los problemas de cada uno está en las manos y mentes del individuo de quien se trate, quien en el camino de su vida tiene la oportunidad de crearse

y recrearse como individuo, componente y agente de cambio social a partir de su propia experiencia y acción.

En el campo, quizá inabarcable del conocimiento, mucho falta por alcanzar, particularmente en lo relativo a la educación judicial. Su aplicación efectiva representa un reto de grandes escalas; el desarrollo y éxito de las pretensiones supone tiempo, requiere compromisos compartidos y entusiasmos persistentes. Sin duda, es una perfecta oportunidad para comprender y realizar en plenitud las capacidades humanas, logrando la transformación que permita construir nuevas y mejores circunstancias sociales.

REFERENCIAS

- Abarca, M. y Márquez, L. (2019). Análisis de la formación en creatividad en la Enseñanza Superior. Una reflexión desde el contexto educativo mexicano. *Revista de Investigación en Educación*, 17(1), 20-31. Recuperado de <http://reined.webs.uvigo.es/index.php/reined/article/view/376>
- Agama, A. y Crespo, S. (2016). Modelo constructivista y tradicional: influencia sobre el aprendizaje, estructuración del conocimiento y motivación en alumnos de Enfermería. *Index de Enfermería/ Primer-Segundo trimestre*, 25(1-2), 109-113. Recuperado de <http://scielo.isciii.es/pdf/index/v25n1-2/academia1.pdf>
- Aguinaga, S., Velázquez, M. y Rimari, M. (2018). Modelo contextualizado de inclusión educativa. *Revista Educación*, 42(2). doi: 10.15517/revedu.v42i2.23885
- Ambrosio, R. (2018). La socioformación: un enfoque de cambio educativo. *Revista Iberoamericana de Educación*, 76(1), 57-82. doi: 10.35362/rie7612955

- Antúnez, A., Antúnez, A. y Soler, Y. (2017). La enseñanza virtual del derecho. Una aproximación en la universidad cubana. *Revista de Educación y Derecho*, (16). doi: 10.1344/REYD2017.16.22303
- Aranda, A. (2019). La investigación formativa y el emprendimiento e innovación. *Universidad, Ciencia y Tecnología*, 23(91), 25-32. Recuperado de <https://www.uctunexpo.autanabooks.com/index.php/uct/article/view/114>
- Arango, J. (s. f.). La profesión de juzgador dentro de un Estado democrático y de derecho. En Consejo de la Judicatura Federal, *Memoria del Primer Encuentro Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, sobre buenas prácticas para la impartición de justicia* (pp. 337-348). Recuperado de <https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/2019/1erEncuentro/28%20Jose%20Faustino%20Arango%20Escamez.pdf>
- Arcos, R. (2019). *Las resoluciones de la Administración pública en el ejercicio de la potestad administrativa, vulneran el derecho a la seguridad jurídica y el debido proceso en el derecho de motivación* (Tesis de maestría). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador. Recuperado de <http://45.238.216.28/bitstream/123456789/10043/1/PIUAMCO002-2019.pdf>
- Arreola, A., Palmares, G. y Ávila, G. (2019). La práctica pedagógica desde la socioformación. *RAES*, 11(18), 74-87. Recuperado de http://www.revistaraes.net/revistas/raes18_art5.pdf
- Barbosa, M. (2018). Formación judicial por competencias: la evaluación de las evidencias del desempeño, experiencia judicial de Costa Rica. *Revista Ex Legibus*, (9). Recuperado de http://www.pjedomex.gob.mx/ejem/cid/exlegibus9/formacion_competencias_marisol.pdf
- Benfeld, J. (2017). El nuevo paradigma universitario de acceso universal: su origen, características y alcances en relación a la

enseñanza del derecho. *Revista Chilena de Derecho*, 44(2). doi: 10.4067/S0718-34372017000200575

- Betanzos, E. (2018). Apuntes sobre el ejercicio simultáneo de la función judicial y el ministerio religioso. Una lectura desde el código modelo iberoamericano de ética judicial. *Revista Diorito*, 2(1), 169-187. Recuperado de <http://revistadiorito.com.br/ojs/index.php/diorito/article/view/48>
- Broncano, S. (2018). *Inconsistencia normativa respecto al pronunciamiento del juez de investigación preparatoria sobre la reparación civil en el auto de sobreseimiento en el proceso penal peruano* (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Recuperado de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2501>
- Cabanes, I. (2018). Formación de competencias ciudadanas en estudiantes universitarios: aproximación teórica para implementar en la praxis pedagógica. *Espíritu Emprendedor*, 2(3), 63-82. doi: 10.33970/eetes.v2.n3.2018.102
- Carrillo, M. y Rodríguez, L. (2018). La evaluación socioformativa: modelo vanguardista. En Herrera-Meza, S. R. y Tobón, S. (coords.), *Memorias del III Congreso Internacional de Evaluación (Valora-2018)*. México: Centro Universitario CIFE. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/328108199_La_Evaluacion_Socioformativa_Modelo_Vanguardista_The_Socioformative_Evaluation_Vanguard_Model
- Casanovas, J. A. (2017). *Derecho comparado y cine: estudio sobre el cine como recurso pedagógico para la enseñanza del derecho comparado* (Tesis doctoral, Universidad Panamericana, Ciudad de México). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12552/3682>
- Cicero, N. (2017). Explorando nuevas maneras de enseñar y aprender Derecho Administrativo. *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, (29), 31-61. Recuperado de <https://>

revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revista-ensenanza-derecho/article/view/32368

- Collaguazo, J. y Santiago, J. (2019). La ética y la vocación profesional. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. Recuperado de <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/04/etica-vocacion-profesional.html>
- Duarte, J. Y. (2019). Calidad educativa. *Aibi. Revista de Investigación, Administración e Ingenierías*, 7(1), 32-35. doi: <https://doi.org/10.15649/2346030X.442>
- Flores, R. (2018). Retos y perspectivas de los tribunales electorales frente al paradigma de justicia abierta en México. *Ius Comitalis*, 1(1), 98-118. Recuperado de <https://iuscomitalis.uaemex.mx/article/view/10707>
- Garzón, A. y Romero, Z. (2018). Los modelos pedagógicos y su relación con las concepciones del derecho: puntos de encuentro con la educación en derecho. *Revista de Investigación, Desarrollo e Innovación*, 8(2), 311-320. doi: 10.19053/20278306.v8.n2.2018.7968
- González, L. y Cooper, J. (2017). *Capacitación judicial en América Latina: un estudio sobre las prácticas de las Escuelas Judiciales*. Santiago: Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA. Recuperado de <http://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/5552>
- Ibarra, J. (2019). *La profesionalización de la justicia alternativa en Jalisco. Una política pública ausente* (Tesis de maestría, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Tlaquepaque, Jalisco). Recuperado de <http://hdl.handle.net/11117/5898>
- Illera, M. (2017). Relación de la teoría y la práctica en la enseñanza del derecho. *Revista Espacios*, 38(45). Recuperado de <https://www.revistaespacios.com/a17v38n45/a17v38n45p20.pdf>

- León, A. (2019). La cartografía conceptual como práctica socioformativa para la resolución del pensamiento complejo en la formación inicial docente en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público «José Jiménez Borja» de Tacna. En Vásquez, J. M. (ed.), *Reflexiones sobre las prácticas pedagógicas desde la socioformación*. Lima: Centro Universitario CIFE. Recuperado de <https://www.researchgate.net/publication/331305261>
- López, O. (2019). Vocación del servicio en Colombia y nuevas formas de colonialismo en la lógica managerial. *Cuadernos de Administración*, 32(58). doi: 10.11144/Javeriana.cao32-58.vscn
- Medina, T. (2017). *Vulneración del derecho a la defensa y el debido proceso* (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo, Ecuador. Recuperado de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7683/1/TUQEXCOMAB064-2017.pdf>
- Mendoza, J. (2018). Formación judicial por competencias: la experiencia de la Escuela Judicial del Estado de México. *Revista Ex Legibus*, (9). Recuperado de http://www.pjedomex.gob.mx/ejem/cid/exlegibus9/formacion_competencias_joaquin.pdf
- Mendoza Paipa, M. (2018). El desarrollo humano a partir de las formas de justicia: los justiciables como factor clave. *Sapienza Organizacional*, (10), 166-183. Recuperado de <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/sapienza/article/view/13559>
- Morales, H., Ayala, J. y Curiel, R. (2019). Administración de justicia, derechos humanos y acceso a la información en México: breve historia y desafíos actuales. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México*, 13(43), 231-244. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v13n43/1870-2147-rius-13-43-231.pdf>

- Murphy, T. (2018). Bien común. *Eunomía*, (14), 191-205. Recuperado de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/4163/2687>
- Murueta, M. (2017). *II Congreso Internacional de Transformación Educativa. Alternativas para nuevas prácticas educativas. Libro 8. Nuevos modelos educativos*. Recuperado de <https://www.transformacion-educativa.com/attachments/article/153/Libro%2008%20-%20Nuevos%20modelos%20educativos.pdf>
- Ortiz, A. (2013). *Modelos pedagógicos y teorías del aprendizaje. ¿Cómo elaborar el modelo pedagógico de la institución educativa?* Recuperado de <https://www.researchgate.net/publication/315835198>
- Palacio, S. (2017). Presente y futuro de la educación judicial. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, (44), 195-217. Recuperado de <https://doctrina.vlex.com.mx/vid/presente-futuro-educacion-judicial-707949873>
- Paredes Í., Naranjo, M. y Paredes, A. (2018). Formación integral, enfoque por competencias y transversalidad curricular. Un nuevo paradigma educativo. En Paredes, Í., Casanova, I. y Naranjo, M. (coords.), *Formación integral, enfoque por competencias y transversalidad curricular en la educación superior* (pp. 14-43). Ibarra, Ecuador: UTN. Recuperado de <https://www.researchgate.net/publication/326398569>
- Pari, L. (2019). Las prácticas pedagógicas y la resolución de problemas desde la socioformación, en la institución educativa superior pedagógico público «José Jiménez Borja» 2019. Reflexiones sobre las prácticas pedagógicas desde la socioformación. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/331287626_Las_Practicas_pedagogicas_y_la_resolucion_de_problemas_desde_la_socioformacion_en_la_institucion_educativa_

superior_pedagogico_publico_Jose_Jimenez_Borja_2019/
link/5c70642c92851c6950390dee/download

- Pezzetta, S. (2017). La enseñanza del derecho y la disputa sobre el plan de estudios. Discursos sobre el currículo legítimo. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 4(1), 146-188. doi: 10.5354/0719-5885.2017.46253
- Rodríguez, M. (2018). El debido proceso con enfoque de género en Colombia. *REDUR*, (16), 121-142. doi: 10.18172/rehur.4232
- Rodríguez, M., González, A. y Gutiérrez, M. (2019). Experiencias de la profesión docente: la construcción de la identidad y vocación. *Revista Electrónica Científica de Investigación Educativa*, 4(2), 1317-1325. Recuperado de <https://www.rediech.org/ojs/2017/index.php/recie/article/view/462>
- Rojas, M. y García, J. (2018). La traslación del pensamiento educativo de Edgard Morin al ámbito educativo. El enfoque socioformativo de gestión del currículum en base a competencias. *FAIA*, 7(30), 101-121. Recuperado de <http://editorialabiertaia.com/pifilojs/index.php/FAIA/article/view/143>
- Ronquillo, L., Cabrera, C. y Barberán, J. (2019). Competencias profesionales: desafíos en el proceso de formación profesional. *Opuntia Brava*, 11(Especial 1), 1-12. doi: 10.35195/ob.v11iEspecial.653
- Ruiz, S. (2017). Análisis sobre la importancia de la socioformación en México. *Preparatoria Ciudad Azteca*, A. C. Recuperado de <https://www.researchgate.net/publication/320698831>
- Salazar, E. y Tobón, S. (2018). Análisis documental del proceso de formación docente acorde con la sociedad del conocimiento. *Revista Espacios*, 39(53). Recuperado de <http://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-17.pdf>

- Santiago, J. (2017). Las condiciones del mundo contemporáneo y los retos de la educación geográfica. *Revista de Pedagogía*, 38(103), 248-272. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=65954978012>
- Santos, R. (2018). *Proyecto de reforma al artículo 649.5 del Código Orgánico Integral Penal para garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva del querellado* (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador). Recuperado de http://rraae.org.ec/Record/UNIANDES_92da79085339b60486ba7d94295f7dc2
- Tapia, S. (2017). La crítica jurídica en la enseñanza del Derecho. *III Número Extraordinario de Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 425-444. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/327560960_La_Critica_juridica_en_la_ensenanza_del_derecho
- Tobón, S. (2013). *Formación integral y competencias. Pensamiento complejo, currículo, didáctica y evaluación* (4.ª ed.). Bogotá: ECOE. Recuperado de <https://www.researchgate.net/publication/319310793>
- ____ (2017a). *Ejes esenciales de la sociedad del conocimiento y la socioformación*. Mount Dora: Kresearch. doi: dx.doi.org/10.24944/isbn.978-1-945721-18-2
- ____ (2017b). *Evaluación socioformativa. Estrategias e instrumentos*. Mount Dora: Kresearch. doi: dx.doi.org/10.24944/isbn.978-1-945721-26-7
- ____ (2017c). *Guía metodológica de diseño y rediseño curricular desde la socioformación y el pensamiento complejo*. Mount Dora: Kresearch. doi: <https://dx.doi.org/10.24944/isbn.978-1-945721-22-9>
- Tobón, S., Martínez, J. E., Valdez, E. y Quiriz, T. (2018). Prácticas pedagógicas: análisis mediante la cartografía conceptual. *Revista*

Espacios, 39(53), 1-16. Recuperado de <http://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-31.pdf>

Vives, M. (2016). Modelos pedagógicos y reflexiones para las pedagogías del sur. *Boletín Redipe*, 5(11), 40-55. Recuperado de <https://docplayer.es/84348843-Modelos-pedagogicos-y-reflexiones-para-las-pedagogias-del-sur-1.html>